



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 008/2023.

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD WEB DEL IDAC.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor E. Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 39, enuncia: *“Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con los literales d), y h) del Artículo 26, de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC): *“adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago”, así como “elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que según lo dispuesto por el Artículo 34, de la precitada Ley *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 008/2023.

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD WEB DEL IDAC.

CONSIDERANDO QUINTO: Que conforme establece el literal b) del Artículo 39 de la indicada Ley, el Director o Directora General considerará, entre otros asuntos, *"como de interés público, la reglamentación de la aviación civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible"*.

CONSIDERANDO SEXTO: Que según lo dispuesto por el Artículo 49, de la mencionada Ley *"El Director o Directora General proporcionará, para su publicación y difusión, todos los reportes, órdenes, decisiones, reglas y reglamentos emitidos bajo esta ley, de forma tal que estas puedan ser adaptadas lo mejor posible para la información y el uso público"*.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Ley Núm. 5-13 sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad en la República Dominicana, en su artículo 15 establece: *"Políticas de accesibilidad universal. Las políticas de accesibilidad universal tienen como finalidad asegurar a las personas con discapacidad el acceso efectivo al entorno físico, al transporte, la comunicación, la información y el conocimiento, incluidos las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertas al público, tanto en las zonas urbano marginal como rurales"*.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que, la tecnología informática y el desarrollo de los recursos virtuales asociados constituyen, en su conjunto, una herramienta de extraordinaria importancia para brindar el soporte técnico requerido para la cristalización de la variedad de metas, objetivos, tareas y programas articulados por la Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo hasta el año dos mil treinta (2030), los cuales están ampliamente definidos en los ejes y políticas transversales articulados en la indicada legislación.

CONSIDERANDO NOVENO: Que los organismos deben elaborar una política interna para la implementación de la accesibilidad web, la cual tenga como finalidad crear una cultura de accesibilidad y cumplir con los requisitos especificados en la norma a fin de mantener sus medios web accesibles, garantizando la supresión de los obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los mismos, de forma que toda la información publicada, procesos y servicios en línea, sean más inclusivos.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 008/2023.

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD WEB DEL IDAC.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha 13 de junio de 2015.

Vista: La Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada.

Vista: La Ley Núm. 5-13, sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad en la República Dominicana, de fecha 15 de enero de 2013, que deroga la Ley núm. 42.00, del 29 de junio de 2000.

Vista: La Ley Núm. 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

Vista: La Resolución Núm. 005/2020, del 10 de marzo de 2020, Que Crea el Comité de Continuidad (CONTI), del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Vista: La Resolución Núm. 022/2020, del 30 de noviembre de 2020, que Crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC).

Visto: El Oficio Núm. 2107 de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) que instruye la Dirección Legal a la elaboración de la Resolución en aprobación de la Política de Accesibilidad WEB.

POR TALES MOTIVOS, el Director General Interino del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la Política de Accesibilidad WEB del Instituto Dominicano de Aviación Civil, cuyo texto es el siguiente:



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 008/2023.

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD WEB DEL IDAC.

1. Preámbulo

El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como entidad pública especializada y técnica, con capacidad de reglamentación y autoridad para implementar políticas, ha decidido establecer una política de accesibilidad web para asegurar que sus sitios web y todos los contenidos digitales, sean accesibles a todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades. Esta política establece los criterios de accesibilidad que deben cumplirse para garantizar que los sitios web del IDAC sean accesibles para todos.

La accesibilidad web es crucial para garantizar la inclusión, igualdad de oportunidades y participación de todos los ciudadanos, incluyendo a las personas con discapacidad, en la sociedad y en su interacción con los organismos del Estado. La implementación de la accesibilidad web en los medios digitales gubernamentales, no solo mejora la experiencia y la calidad de vida de las personas con discapacidad, sino que, también, permite a los organismos cumplir con sus responsabilidades legales y éticas, y contribuye a una sociedad más inclusiva y equitativa.

Esta política se basa en reglamentos y leyes aplicables, como la Norma sobre Accesibilidad Web del Estado Dominicano (NORTIC B2), y en los principios fundamentales de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) y las Pautas de Accesibilidad de Contenido Web 2.0 (WCAG, por sus siglas en inglés) del Consorcio de la World Wide Web (W3C). Al adoptar e implementar esta política, nuestra institución se compromete a eliminar las barreras de acceso en sus medios web, facilitando la interacción y comunicación de todos los ciudadanos, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos.

2. Alcance

Esta política abarca la aplicación de los requisitos de accesibilidad en todos los medios web del IDAC, incluyendo la relación de funcionalidades, procesos y servicios que puedan verse afectados. Esta política se aplica a:

1. Todos los sitios web del IDAC, ya sean internos o externos, incluyendo portales institucionales, en este caso, se tomarán en cuenta



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 008/2023.

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD WEB DEL IDAC.

específicamente el portal institucional (<https://www.idac.gob.do>) y el subportal de transparencia (<https://www.idac.gob.do/transparencia>).

2. Los contenidos, procesos y servicios digitales ofrecidos en los medios web del IDAC, tales como información, formularios, documentos, imágenes, multimedia, servicios en línea y transacciones electrónicas.
3. Las nuevas implementaciones y actualizaciones de los medios web del IDAC, asegurando que la accesibilidad web se tenga en cuenta desde el inicio de cualquier proyecto de desarrollo o rediseño.

El IDAC se compromete llevar a cabo un proceso de identificación y evaluación de sus medios web existentes, considerando aspectos como el propósito, la audiencia, la relevancia y la frecuencia de uso, para determinar cuáles serán priorizados en la implementación de la norma de accesibilidad web. Con los resultados de la evaluación, establecer un plan de acción y asignar los recursos necesarios para mejorar la accesibilidad en sus medios web, en línea con los requisitos y niveles de conformidad establecidos en la normativa y las Pautas de Accesibilidad de Contenido Web 2.0 (WCAG 2.0).

Es importante destacar que la evaluación y mejora continua de la accesibilidad web, debe ser una práctica permanente en la Institución, y no solo un esfuerzo puntual, a fin de garantizar que se mantengan en conformidad con las normativas y estándares de accesibilidad web. Esta política será revisada tres meses antes del vencimiento de la certificación NORTIC B2.

3. Entrada En Vigor Y Fechas Límites

La política de accesibilidad web del IDAC, entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación oficial. A continuación, se establecen las fechas límites y plazos clave para garantizar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad web:

1. La política entrará en vigor el día siguiente a su aprobación oficial por parte de la Dirección General del IDAC.
2. El IDAC llevará a cabo revisiones periódicas de sus medios web, para garantizar la accesibilidad y realizará actualizaciones cuando sea



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 008/2023.

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD WEB DEL IDAC.

necesario. Estas revisiones se realizarán al menos una vez al año, a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de accesibilidad.

El IDAC debe monitorear y documentar el progreso en la implementación de la política de accesibilidad web, y comunicar los avances y logros alcanzados a los usuarios interesados. Además, el IDAC se compromete a tomar en cuenta las sugerencias, comentarios y retroalimentación de los usuarios para mejorar la accesibilidad de sus medios web de manera continua.

4. Objetivos

Los objetivos específicos de la política de accesibilidad web del organismo son los siguientes:

1. Asegurar que los medios web del organismo cumplan con los requisitos de accesibilidad establecidos en la Normativa sobre Accesibilidad Web y las Pautas de Accesibilidad de Contenido Web 2.0 (WCAG 2.0), con el fin de garantizar la accesibilidad a todos los usuarios, incluyendo a las personas con discapacidad.
2. Contribuir a la inclusión social y digital de las personas con discapacidad, facilitando el acceso y la interacción con los medios web del organismo, y promoviendo la igualdad de oportunidades en la obtención de información, procesos y servicios ofrecidos.
3. Optimizar la experiencia del usuario en los medios web del organismo, haciendo que la navegación y la interacción con el contenido sean más sencillas y efectivas para todos los usuarios, independientemente de sus capacidades y habilidades.
4. Sensibilizar y capacitar al personal del organismo sobre la importancia de la accesibilidad web y las prácticas adecuadas para garantizar la inclusión de todos los usuarios en la comunicación a través de la web.
5. Establecer mecanismos de colaboración y comunicación entre las diferentes áreas y unidades del organismo para garantizar el



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 008/2023.

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD WEB DEL IDAC.

cumplimiento de la política de accesibilidad web y su integración en los procesos de diseño, desarrollo y mantenimiento de los medios web.

6. Implementar procesos de monitoreo y evaluación periódicos de los medios web del organismo para identificar áreas de mejora y garantizar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad a lo largo del tiempo.

A través de la consecución de estos objetivos, la política de accesibilidad web del organismo, busca mejorar el acceso y la comunicación a través de la web, garantizando que todos los ciudadanos puedan beneficiarse de los contenidos, procesos y servicios ofrecidos en los medios web del organismo de manera accesible y eficaz.

5. Nivel de conformidad

En el IDAC nos comprometemos a cumplir con el nivel de conformidad AA, de acuerdo con las Pautas de Accesibilidad de Contenido Web 2.0 (WCAG 2.0), en todos nuestros medios web, contenidos, procesos y servicios. Este nivel de conformidad garantiza que nuestros medios web sean accesibles para la mayoría de las personas con discapacidad y que se cumplan los criterios de accesibilidad de las WCAG 2.0 en los niveles A y AA. Algunos de los criterios adicionales específicos del nivel AA que implementaremos incluyen:

- Proporcionar opciones para ajustar el contraste de color del texto y los elementos de la interfaz, asegurando una relación de contraste mínima de 4.5:1 para el texto normal y 3:1 para el texto grande.
- No utilizar color como única forma de transmitir información, indicar una acción, solicitar una respuesta o distinguir un elemento visual.
- Asegurar que el texto pueda redimensionarse hasta un 200% sin pérdida de contenido o funcionalidad.
- Proporcionar navegación consistente en todas las páginas y proporcionar más de una forma de localizar contenido.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 008/2023.

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD WEB DEL IDAC.

- Facilitar la identificación de los errores de entrada y proporcionar sugerencias para corregirlos.
- Facilitar la comprensión del contenido al evitar cambios inesperados en el contexto al recibir el foco o al cambiar la configuración de cualquier componente de la interfaz.
- Asegurar que el contenido multimedia pregrabado, como videos y audios, incluya subtítulos para personas con discapacidades auditivas y transcripciones de texto para aquellos que no puedan acceder al contenido multimedia. Además, ofrecer una descripción de video opcional para aquellas personas con discapacidades visuales que necesiten información adicional para comprender el contenido visual.
- Proporcionar descripciones de audio para todo el contenido multimedia pregrabado, siempre que sea necesario para comprender el contenido.
- Asegurar que las páginas web sean compatibles con tecnologías de asistencia, como lectores de pantalla, y puedan utilizarse en combinación con diferentes dispositivos de entrada, como teclados y dispositivos táctiles.
- Utilizar una estructura clara y una jerarquía visual coherente en todo el contenido y la interfaz del usuario para facilitar la navegación y la comprensión.
- Evitar el parpadeo y las animaciones que puedan causar molestias o provocar convulsiones en personas con foto sensibilidad.
- Ofrecer formas alternativas de completar tareas que puedan ser difíciles o imposibles para algunas personas con discapacidad, como formularios en línea o procesos de compra.
- Asegurar que el contenido y las funcionalidades estén disponibles y sean operables a través de diferentes navegadores, sistemas operativos y dispositivos.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 008/2023.

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD WEB DEL IDAC.

Al cumplir con estos criterios del nivel de conformidad AA, nos aseguramos de que nuestros medios web sean accesibles para un rango más amplio de personas con discapacidad, incluyendo aquellas con discapacidades visuales, auditivas, cognitivas y motoras. Además, al cumplir con este nivel de conformidad, también mejoramos la experiencia de usuario para todos los usuarios, independientemente de si tienen discapacidades o no.

6. Seguimiento y Evaluación

El IDAC debe establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar que sus medios web y contenidos se mantengan accesibles, cumpliendo con todos los requisitos del nivel de conformidad seleccionado (AA) y buscando mejoras continuas en la accesibilidad.

En el Instituto Dominicano de Aviación Civil IDAC, nos aseguramos de mantener un enfoque proactivo en el seguimiento y evaluación de la accesibilidad web y promovemos la mejora continua en nuestros medios y contenidos web, la política será revisada anualmente.

7. Ayuda adicional

De encontrarse usted con algún tipo de discapacidad y necesita la asistencia de alguno de nuestros agentes, le invitamos a contactarse con nosotros al número telefónico:

Teléfono: (809) 221-7909

Extensiones: 3204, 3208, 3210, 3211, 3213 y 3214

También puede recibir ayuda vía correo electrónico, escribiéndonos a las siguientes direcciones:

info@idac.gov.do;
dtac@idac.gov.do;

cartacompromiso@idac.gov.do



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 008/2023.

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD WEB DEL IDAC.

Si usted desea visitar nuestras instalaciones de manera presencial, puede hacerlo en el horario laboral establecido para el sector público en la Avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Le recomendamos que visite el Consejo Nacional de Discapacidad – CONADIS y el sitio web www.conadis.gob.do

SEGUNDO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las direcciones de áreas correspondientes de este Instituto.

TERCERO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las direcciones y dependencias de áreas correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do y su posterior remisión al Proceso SIG-001 “Información Documentada” del SIAGA.

CUARTO: INSTRUIR, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación a que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



HPD/BFC/jf/pr/ma.